PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003006-2019-00365-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por el apoderado de la entidad demandante. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el apoderado del demandante, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P; advirtiéndose que la misma se presume autentica al devenir del correo electrónico judicial@mamsabogados.com registrado en el SIRNA en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 y 5 de la ley 2213 de 2022 y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **VEHIGRUPO SAS** contra **GUSTAVO ADOLFO QUINTERO LOPEZ.**

SEGUNDO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 159 del 27 de noviembre de 2023.